
 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N° 090 (25 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 3

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 617 del 2000, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas, incluyendo en su numeral 4, literal h), la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".
3. Que según Colombia Compra Eficiente, la contratación directa es una modalidad de contratación excepcional, por lo que su aplicación es de carácter restrictivo. No obstante, para los servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
4. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
5. Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden, según la definición de Colombia Compra Eficiente, a aquellas actividades operativas, logísticas o asistenciales requeridas para el funcionamiento de la entidad o el cumplimiento de sus funciones misionales.
6. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3°, establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N° 090 (25 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 3

estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

7. Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que la soportan, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que según la Ley 397 de 1997, la cultura es un conjunto de rasgos distintivos que caracterizan a los grupos humanos, y es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.
9. Que para el Concejo Municipal de Sabaneta es necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades culturales y artísticas, dado que no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente y con la experiencia específica requerida para ejecutar las actividades objeto del contrato.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación directa por la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN ARAS DE PROMOVER Y APOYAR LOS ENCUENTROS CIUDADANO Y LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS (NOVENAS NAVIDEÑAS), ORIENTADAS A CONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL Y CUMPLIR CON LAS LÍNEAS MISIONALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con Las condiciones que se establecen en los estudios previos y ficha técnica que elabora el Concejo Municipal de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para la celebración de contratación directa por la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión es de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: IDONEIDAD. La persona natural o jurídica que se contrate deberá acreditar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N° 090 (25 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 3

contractual, conforme a lo establecido en los estudios previos y en concordancia con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en Cra. 45 #68 - 67 Palacio de Justicia - Tercer piso, Sabaneta, Antioquia y en los links del SECOP dispuestos para ello.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación


Dada en Sabaneta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMAS EN ORIGINAL


ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente


VÍCTOR HUGO GIL SALAZAR
Vicepresidente Primero


ELISA CAROLINA TOBÓN OSPINA
Vicepresidente Segundo


GABRIEL VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

